



TETĀ
ARANDUPY
Sĩmbyhyĩha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA Y LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL JOSE FELIX BOGADO, ITAPÚA.

I. PARTES

Entre la SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA (en adelante "**SNC**"), con domicilio en la calle Estados Unidos N° 284 esquina Mcal. Estigarribia de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Ministro-Secretario Ejecutivo, Rubén Capdevila, nombrado en virtud del Decreto N° 100 de fecha 23 de agosto de 2018 y la MUNICIPALIDAD DE CORONEL JOSE FELIX BOGADO, ITAPÚA (en adelante "**MUNICIPALIDAD**"), con domicilio en la calle Peatonal Yegros N° 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia Miranda Cueto de Estigarribia, de la ciudad de Coronel José Félix Bogado, representada en este acto por el Intendente de dicho municipio, Héctor Fabián Céspedes Flores con C.I. N° 1.477.008, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

La Secretaría Nacional de Cultura es la institución rectora de las políticas culturales del Paraguay, dependiente de la Presidencia de la República, creada por Ley 3051/06 "Nacional de Cultura", encargada de promover el respeto a la diversidad, la creación e innovación de las artes así como de garantizar la participación e inclusión, protegiendo la cultura material e inmaterial, rescatando nuestra historia, costumbres, tradiciones y elementos identitario en todo el territorio Nacional y el mundo.

Es el órgano rector que diseña, regula e impulsa políticas públicas culturales, garantiza los derechos culturales ciudadanos, preserva, protege y promueve el patrimonio cultural en su diversidad, a nivel nacional e internacional, comprometida con el fortalecimiento permanente de la identidad paraguaya ante el mundo.

La Municipalidad de Coronel José Félix Bogado, Itapúa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" y su modificatoria, Ley N° 4715/2012, es el órgano encargado del gobierno local, con personería jurídica reconocida, y quién posee autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Entre sus actividades, se encuentran el impulso de aquellas relacionadas a fomentar la preservación y promoción de su acervo cultural local y ello hace que exista un relacionamiento directo con la Secretaría Nacional de Cultura.

De esta forma, reconociendo ambas partes su mutuo interés en la firma de un acuerdo de cooperación interinstitucional, desean impulsar acciones conjuntas para contribuir a dichos objetivos, en los siguientes términos:



TETĀ
ARANDUPY
Sĩmbyĩyĩĩ
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



II. OBJETO DEL ACUERDO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases para lograr un fluido relacionamiento entre las partes así como el de estrechar los lazos de cooperación interinstitucional, con el objeto de promover planes, programas y proyectos, además facilitar asistencias técnicas y de capacitación, en la circulación de bienes y servicios de cuidado de los patrimonios culturales. También tiene la finalidad de participar conjuntamente en el proceso de descentralización de la gestión cultural, que apunte al fomento de condiciones favorables para las expresiones y acceso a los derechos culturales, en base al Plan Nacional de Cultura diseñado por la SNC.

La SNC y la MUNICIPALIDAD, establecerán conjuntamente, Acuerdos Específicos a fin de determinar criterios de acción y responsabilidades para implementar los planes, programas, proyectos u otros, relacionados al objeto general antes referido, los que formarán parte integrante del presente documento y al cual estarán sujetos en todo lo que no esté previsto en ellos.

En los Acuerdos Específicos, que podrán ser incluidos en cualquier momento dentro del periodo de vigencia de este Convenio, cada una de las partes designará a sus representantes ante la otra. Estos representantes tendrán a su cargo dirigir y canalizar las comunicaciones o pedidos que se susciten durante la ejecución del Acuerdo.

III. OBLIGACIONES GENERALES

Para la consecución de los fines del presente Convenio, la SNC y la MUNICIPALIDAD se encargaran de la financiación de las actividades a ser impulsadas, que serán gestionadas y administradas de acuerdo a cada caso y según lo establecido en los documentos específicos a ser suscriptos.

Como se estableciera previamente, las partes cooperarán proveyendo los recursos económicos u otros recursos necesarios para la implementación del presente documento.

La SNC y la MUNICIPALIDAD supervisarán y realizarán el seguimiento al fiel cumplimiento del mismo.

IV. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá un plazo de duración de 5 años a partir de dicha fecha, pudiendo ser renovado o prorrogado, mediante acuerdo escrito entre las partes.

V. DISPOSICIONES VARIAS

El presente documento podrá ser modificado posteriormente mediante Adendas, que deberán ser acordadas de mutuo y expreso consentimiento, por escrito entre las partes.



TETĀ
ARANDUPY
Sambýhyhá
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



Para todos los efectos derivados de este Convenio, como ser notificaciones, citaciones y diligencias; las partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados en el encabezamiento, domicilios que se considerarán válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este Acuerdo, salvo que por escrito y en forma expresa posteriormente fueren cambiados.

Toda comunicación o notificación deberá ser hecha por escrito impreso y/o digital según el caso, y ser comprobada fehacientemente su recepción.

Ambas partes se garantizan mutuamente el cumplimiento fiel del Acuerdo y declaran que actuarán bajo el principio de la buena fe contractual.

Las Partes se comprometen a consultarse previamente todo lo vinculado al presente Convenio, a observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y a basar la misma en los principios de buena fe y cordialidad.

En caso de producirse alguna controversia o reclamación entre las partes, siempre que estas guarden relación con la existencia, interpretación, ejecución o el eventual incumplimiento de este documento, se acuerda primeramente, someterse a la mediación y en caso de no arribar a un acuerdo, reconocen la competencia de los Juzgados de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad y aceptación de cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las Partes, previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Encarnación, Itapúa, República del Paraguay, a los DOCE DIAS días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho.

Héctor Fabián Céspedes Flores
Intendente Municipal
Municipalidad de Coronel José Félix Bogado



TETĀ
ARANDUPY
SAMBÝHYHÁ
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

Rubén Capdevila
Ministro-Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Cultura